



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 201

Armenia 22 de JUNIO de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO

001. DECRETO No. 0520 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO No. 0520 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales en especial las conferidas en la Ley 2200 de 2022, la Ley 1286 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 2162 de 20211, el decreto 1557 de 2022 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO No. 00520 DE 22 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales en especial las conferidas en la Ley 2200 de 2022, la Ley 1286 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 2162 de 2021, el decreto 1557 de 2022 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

A) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrilla fuera de texto).

B) Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establecen como atribuciones del Gobernador: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

C) Que es función del Estado fomentar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el país por su impacto en el progreso económico, la mejora de la calidad de vida, la competitividad internacional y la garantía de soberanía y autonomía tecnológica. Estas razones fundamentales demuestran la importancia de que el Estado asuma un rol activo en la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares para el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.

D) Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento y establece la conformación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, como mecanismos de coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en los departamentos.

E) Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una económica más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

- F) Que el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021, determinó que uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es "velar por la consolidación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI".
- G) Que los numerales 4, 10 y 12 del artículo 6 de la Ley 2162 de 2021, señalan como objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros: "Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento", "orientar el fomento de actividades de ciencia, tecnología e innovación, hacia el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible ambiental, social, cultural y el mejoramiento de la competitividad, estableciendo vínculos desde el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), con otros Sistemas Nacionales y "Impulsar la participación de la comunidad científica en la política nacional de ciencia, tecnología innovación y competitividad, para generar mecanismos que eleven el nivel de investigación científica y social de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI)".
- H) Que el Decreto 1666 de 2021 modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, estableciendo la importancia de la participación activa de las regiones en su consolidación.
- I) Que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), debe contar con una participación integral del Estado, Academia, Empresa y Sociedad Civil para consolidar una sociedad basada en el conocimiento donde interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptando los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, siendo dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga interés en común.
- J) Que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los define como "Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental".
- K) Que el departamento del Quindío cuenta con una importante comunidad científica, tecnológica y de innovación que requiere ser articulada y potenciada para promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, al fortalecer la colaboración y la articulación entre los actores, Estado, Academia, Empresas y Sociedad Civil, pues se crean oportunidades para la creación de proyectos conjuntos, el intercambio de conocimientos y la creación de redes de trabajo. Esto contribuye a la generación de soluciones y avances científicos y tecnológicos que abordan los desafíos específicos del departamento y promueven su desarrollo económico y social impulsando la competitividad y diversificación de la economía local.
- L) Que actualmente los CODECTI se encuentran reglados por el Decreto 1557 del 05 de agosto de 2022, proferido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se definen los lineamientos para su conformación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- M) Que el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Quindío, se reguló en el departamento a través de la Ordenanza No. 002 del 02 de marzo de 2023, la cual derogó las ordenanzas 033 de 2014 y 010 de 2018, y todas las demás normas que le eran contrarias. Sin embargo, resulta necesario establecer la conformación del CODECTI departamental de conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 1757 de 2022 y el artículo octavo de la Ordenanza No. 002 de 2023, respecto de los miembros elegidos por el Gobernador del Departamento del Quindío.
- N) Que el Departamento del Quindío busca la participación activa de los integrantes del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la articulación de los actores, Estado, Academia, Empresas y Sociedad Civil, quienes se ven representados en el CODECTI departamental para la articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación y que el Gobernador del Departamento debe de elegir los miembros de la Academia y la Sociedad civil.
- O) De conformidad con lo anterior, el Departamento del Quindío, a fin de establecer la designación de los integrantes del CODECTI del Quindío a cargo del Gobernador del Departamento, resalta dentro de los actores de la academia por el aporte que vienen adelantando desde su ejercicio estratégico y misional, a la *Universidad del Quindío*, que cuenta con un equipo humano formulador de proyectos en Ciencia, Tecnología e Innovación, además del reconocimiento nacional en la ejecución de recursos del sistema general de regalías por el fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y una capacidad instalada con laboratorios de última tecnología y de tecnologías emergentes que ayudan a potenciar diferentes proyectos para el departamento. La Universidad del Quindío cuenta con 84 grupos de investigación, muchos de ellos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y categorizados en A1, consolidando a la universidad como uno de los principales actores del departamento para la consecución y puesta en marcha de proyectos en las diferentes líneas de la Ciencia, Tecnología e Innovación. Por tal razón se hace indispensable que los aportes técnico científicos de la universidad se vean reflejados en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) con el fin de fortalecer la estrategia departamental que se plantea en dicho consejo.
- P) Para el Departamento, otro de los actores del ecosistema fundamental es el *SENA*, Servicio Nacional de Aprendizaje, ya que cuenta con un sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación interno que ayuda al fortalecimiento de los diferentes sectores productivos del departamento con una infraestructura de última tecnología y recurso humano especializado. Es así que SENNOVA dentro de su estrategia viene adelantando proyectos en las siguientes líneas, cultura de la innovación y la competitividad, fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, investigación aplicada y semilleros de investigación, con programas fortalecidos desde lo financiero, como desde su infraestructura, tales como, tecno academia, servicios tecnológicos, extensionismo tecnológico, gestión de conocimiento y modernización tecnológica. Por tal razón, SENNOVA se convierte en un aliado estratégico para el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), ya que tiene la capacidad de generar sinergias a través de redes de innovación con los diferentes actores de la cuádruple hélice.
- Q) Que el Departamento se interesa también porque la *Universidad Privada* haga parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta que las universidades privadas del departamento tienen enfoques específicos y fortalezas en áreas de investigación particulares, por lo que incluir representantes de estas instituciones en el CODECTI puede enriquecer la diversidad de perspectivas y conocimientos, permitiendo abordar una amplia gama de temas científicos y tecnológicos relevantes para el departamento del Quindío contribuyendo a una visión integral y holística de la ciencia, tecnología e innovación en la región. La inclusión de representantes de universidades privadas en el CODECTI puede aportar una perspectiva estratégica adicional debido a su experiencia en la gestión de proyectos de investigación, el establecimiento de alianzas estratégicas y la identificación de oportunidades de desarrollo científico y tecnológico, lo que puede ayudar a orientar las políticas y decisiones del CODECTI hacia metas y objetivos de largo plazo, asegurando un enfoque equilibrado y bien fundamentado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin embargo, teniendo en cuenta el número de Universidades privadas con presencia en el departamento, se considera oportuno y pertinente, que sea a través de la consideración de la Alianza Investiga - Red de Investigación del Quindío, la selección de la Universidad privada que formará parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a la complementariedad de enfoques, el potencial de financiamiento adicional, la experiencia en transferencia de tecnología y la visión estratégica que estas instituciones pueden aportar. Esto permitiría una representación más diversa y equilibrada de las instituciones de investigación científica y tecnológica en el consejo, promoviendo así el avance y la innovación en el departamento del Quindío. La red reúne a diferentes instituciones educativas, centros de investigación, empresas y otras organizaciones interesadas en fomentar la investigación en el Quindío, dentro de las cuales hacen parte las Universidades privadas del Departamento. Estas instituciones colaboran entre sí para impulsar proyectos de investigación conjuntos, intercambiar conocimientos, promover la formación de investigadores y difundir los resultados obtenidos, motivo por el cual se considera adecuado que sean ellos mismos quienes designen la Universidad Privada que mejor representación haría en el CODECTI.

- R) Por último y no menos importante para la academia, es menester tener en cuenta en la conformación de nuestro CODECTI *las instituciones educativas de básica y media del Departamento del Quindío, por tanto, serán representadas por el rector de la institución educativa que tenga un mayor enfoque en ciencia, tecnología e innovación y se desempeñe mejor en semilleros o grupos de investigación de conformidad a lo señalado por la Secretaria de Educación Departamental.* Las instituciones educativas de básica y media desempeñan un papel fundamental en el sector de ciencia, tecnología e innovación, pues son responsables de formar a las futuras generaciones de profesionales en ciencia, tecnología e innovación, proporcionan los conocimientos y las habilidades necesarias para que los estudiantes desarrollen un interés y una comprensión sólida en estas áreas, brindando a los estudiantes la oportunidad de adquirir habilidades científicas y tecnológicas desde temprana edad incluyendo la enseñanza de conceptos fundamentales, experimentación en laboratorios, uso de herramientas tecnológicas y promoción del pensamiento crítico y la resolución de problemas, fomentan la creatividad y la innovación entre los estudiantes a través de proyectos, actividades extracurriculares y competencias, lo que les anima a explorar ideas novedosas, diseñar soluciones innovadoras y desarrollar proyectos científicos y tecnológicos, contribuyendo a la generación de conocimiento local en ciencia, tecnología e innovación.
- S) Que el gobernador debe elegir dos actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y por tal motivo se considera la elección de la *Fundación Jardín Botánico del Quindío*, que mediante resolución N.º. 2070 del 14 de diciembre de 2022 del Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se le concedió reconocimiento como centro de ciencia, lo que ha demostrado un alto nivel de prestigio y calidad en sus actividades científicas. Este reconocimiento implica que la fundación cumple con los estándares y requisitos establecidos por la autoridad competente en el campo de la ciencia, pues demuestra que posee experiencia y conocimientos especializados en el ámbito científico, cuenta con un equipo de investigadores que llevan a cabo investigaciones de alta calidad y contribuyen al avance del conocimiento en el campo de la botánica y disciplinas relacionadas para llevar a cabo las funciones estratégicas, investigativas, técnicas, educativas, administrativas y de mediación, ha demostrado contar con una infraestructura adecuada y recursos necesarios para el desarrollo de actividades de ASC. La institución reporta 4 programas: Programa de Ecotalleres, Programa de Educación Ambiental, Programa La Naturaleza es para los Niños, Programa de Educación Ambiental Virtual, los cuales responden adecuadamente a las líneas de la Estrategia Nacional de Apropiación Social de la CTI, con un componente importante de Comunicación CTS, a través del desarrollo actividades con educación ambiental, con un impacto importante en la conservación, puesta en valor y apropiación de la biodiversidad de la región.

En resumen, el reconocimiento como centro de ciencia por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación respalda la elección como miembro del CODECTI de la Fundación Jardín Botánico del departamento debido a su prestigio, expertise científico, infraestructura y recursos, así como su

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

vinculación con la comunidad científica ya que contribuye al fortalecimiento de la cultura CTI de la región e integra en sus actividades y programas las líneas de la Estrategia Nacional de Aproximación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- T) como segundo actor reconocido se considera la elección de la *Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA*, la cual es una entidad pública descentralizada indirecta, constituida como corporación de participación mixta de carácter científico y técnico sin ánimo de lucro, cuyo objeto es ejecutar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología agropecuaria y promover procesos de innovación tecnológica con miras a contribuir al cambio técnico en el sector agropecuario y a la cual, mediante resolución No. 1095 de 02 de octubre de 2018, en su momento director del departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias, le reconoció como centro de investigación, por un periodo de cinco (5) años al aprobar los presupuestos técnicos como centro de investigación
- U) Que la sociedad civil debe ser representada y la inclusión de la *Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal* como miembro del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Quindío, se justifica debido a su capacidad para representar a la comunidad, promover la participación democrática, aportar conocimiento de las necesidades locales y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Su presencia en el Consejo aseguraría una visión inclusiva y una gestión más efectiva de los temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación en el departamento.
- V) Otra manera de que la sociedad civil esté representada en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación es a través de *La Alianza Investiga - Red de Investigación del Quindío*, la cual es una entidad que promueve la investigación científica en el departamento del Quindío. Su objetivo principal es impulsar y fortalecer la generación de conocimiento, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la región, tiene una trayectoria destacada en el ámbito de la investigación científica en el departamento y ha realizado numerosos proyectos de investigación en diferentes áreas del conocimiento, lo que demuestra su compromiso con el avance científico y tecnológico. La Red de Investigación del Quindío ha demostrado su capacidad para trabajar de manera colaborativa con diferentes actores de la sociedad civil, como organizaciones comunitarias, grupos de interés y ciudadanos en general, han promovido la participación activa de la sociedad en la generación de conocimiento y en la toma de decisiones relacionadas con la ciencia y la tecnología, cuenta con una amplia red de investigadores, académicos y expertos en diversos campos del conocimiento, esta diversidad y representatividad le permitiría aportar diferentes perspectivas y conocimientos en las discusiones y decisiones del CODECTI, en beneficio de la sociedad civil, pues ha contribuido significativamente al desarrollo regional a través de sus investigaciones y proyectos y ha generado conocimientos y soluciones innovadoras que han impactado positivamente en áreas como la agricultura, el medio ambiente, la salud, la educación, entre otras. Su participación en el CODECTI permitiría fortalecer aún más esta labor y promover la ciencia, la tecnología y la innovación como motores de desarrollo en el departamento, promoviendo la alfabetización científica y el fomento de vocaciones científicas en niños, jóvenes y adultos permitiendo impulsar aún más estas iniciativas y fortalecer la relación entre la ciencia y la sociedad civil.

En resumen, la elección de la Red de Investigación del Quindío como miembro del CODECTI para representar a la sociedad civil, se justifica por su trayectoria en investigación, su articulación con la sociedad civil, su representatividad, su contribución al desarrollo regional y su compromiso con la divulgación científica. Su participación en el CODECTI sería una oportunidad para promover el avance científico y tecnológico en el departamento, así como para garantizar la inclusión de la sociedad civil en las decisiones relacionadas con la ciencia y la tecnología.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

Artículo Primero: Composición del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Quindío. El consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Quindío contara con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

Miembros Designados:

1. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
2. El presidente ejecutivo de la cámara de comercio de Armenia y del Quindío y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecen así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional del Quindío, un (1) representante de la Universidad del Quindío, un (1) representante de las Universidades Privadas designado por La Alianza Investiga - Red de Investigación del Quindío y un (1) rector de una institución educativa de básica y media que tenga un mayor enfoque en ciencia, tecnología e innovación y se desempeñe mejor en semilleros o grupos de investigación delegado por la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá en cuenta los 12 municipios del departamento.
4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecen así: la Fundación Jardín Botánico del Quindío y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, como actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el presidente de la Federación de Juntas de Acción Comunal y un (1) representante de la Alianza Investiga - Red de Investigación del Quindío como representantes de los demás miembros de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 1. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

PARÁGRAFO 2. Podrán ser invitados a las sesiones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Los miembros designados tendrán un periodo de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Segundo: Funciones del CODECTI del Departamento del Quindío. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar informes de gestión semestrales.

Artículo Tercero: Presidencia del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. La presidencia del CODECTI estará a cargo del Gobernador o la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Departamental como su delegado, por ser el órgano departamental idóneo para presidir el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI.

Artículo Cuarto: Funciones del Presidente. Son funciones del presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

Artículo Quinto: Secretaría Técnica del CODECTI. La secretaría técnica será ejercida por un miembro del CODECTI, el cual será elegido por mayoría simple por períodos de dos (2) años.

Artículo Sexto: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaría técnica del CODECTI:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

Artículo Séptimo. Sesiones y quorum. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), sesionarán de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

El Consejo Departamental sesionará con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 1. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que compartan características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones que se adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Octavo. Reglamento. El reglamento interno del CODECTI del Departamento del Quindío, debe ser acorde a lo contemplado en el Decreto Nacional 1557 de 2022, la Ordenanza 002 de 2023 y el presente decreto, dicho reglamento deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados
10. Informes de gestión

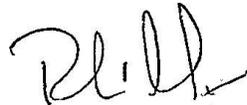
PARÁGRAFO: El reglamento Interno del CODECTI deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el CODECTI.

Artículo Noveno. Seguimiento a la gestión de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará el seguimiento a la gestión del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento a través de los informes de gestión que emita el Consejo, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad.

Artículo Décimo. Coordinación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación. EL Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema, podrá convocar a los distintos Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) y podrá coordinar sesiones conjuntas.

Artículo Décimo Primero. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Héctor Fabio Hincapié Loaiza / Secretario TIC
Julián Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación
Claudia Milena Marín / Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones Sec. Jurídica y de Contratación

Elaboró: Angie Lorena Carmona López / Contratista Secretaría TIC